**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales así:

> • Seis (06) contratos con objeto: "*Prestar servicios profesionales para apoyar el diagnóstico de los requisitos mínimos y las medidas de seguridad en la infraestructura e instalaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y sus mezclas*".

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

> "***Condiciones para contratar la prestación de servicios***. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"* (Subrayado por fuera del original)

Que conforme a Resolución N° 631 del 5 de julio de 2023, mediante la cual se organizaron grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron al Grupo de Fondos de Inversión y Grupo Downstream, entre otras, las siguientes funciones:

> *(...) 7.3. GRUPO DE DOWNSTREAM*
>
> *1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Downstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.*
> *2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Downstream", con el fin de elaborar, diseñar, y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las*



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

*actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.*
*3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de combustibles líquidos y de biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*
*4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de combustibles líquidos y biocombustibles, así como en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.(...)*
*6. Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de combustibles líquidos, biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuera necesario.*
*7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de combustibles líquidos y de los biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de los combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio. (...)*
*11.Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles (...)"*

El Gobierno Nacional mediante la Ley 2294 de 2023, "*por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*" estableció el aumento del control en la calidad, suministro de los combustibles líquidos y uso de otros productos de tipo residual de hidrocarburos; en este contexto, la Dirección de Hidrocarburos en el marco del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento a la gestión del monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo y otros productos de tipo residual de hidrocarburos Código BPIN: 2021011000094 cuyo objetivo principal, consiste en fortalecer el programa de verificación y control a las condiciones de la infraestructura vinculada a las actividades de la cadena de suministro de combustibles líquidos y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual para garantizar el abastecimiento en condiciones óptimas y que los combustibles destinados al consumidor final, cumplan con todas las especificaciones de calidad establecidas en la reglamentación vigente.

De conformidad con lo anterior expuesto, surge la necesidad de contratar personal con la idoneidad y experiencia, para que apoye durante la presente vigencia, la ejecución de las actividades relacionadas con el logro del siguiente objetivo "1. Fortalecer el monitoreo y seguimiento a las condiciones de la infraestructura vinculada a las actividades la cadena de suministro de combustibles líquidos otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual."

En línea con lo expuesto anteriormente, se busca llevar a cabo un seguimiento y control adecuado de la infraestructura asociada a la cadena de suministro de combustibles, asegurando así que cumpla con los requisitos técnicos necesarios para proporcionar un abastecimiento apropiado al consumidor final. La población objetivo comprende aproximadamente 50'340.000 personas que son usuarios directos o indirectos de la distribución de combustibles. Para llevar a cabo este seguimiento y control, es necesario elaborar un informe detallado que evalúe los hallazgos de las visitas realizadas a la infraestructura vinculada y proponga posibles acciones correctivas. Este informe servirá como base para determinar el grado de cumplimiento de la normativa



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

vigente en la cadena de suministro de combustibles líquidos y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual, así como para identificar las medidas necesarias para fortalecer a los agentes involucrados en la distribución de combustibles, con el objetivo de garantizar que el producto llegue al consumidor final cumpliendo con los estándares establecidos.

En virtud a lo mencionado anteriormente, es necesario contar con seis (06) contratos con objetos iguales; toda vez que es importante realizar un muestreo a nivel nacional en los 19 mayoristas del país y, en función de los resultados obtenidos, conforme asignación de instalaciones de los mayoristas en mención a los profesionales, deberán llevar a cabo entre otras cosas, las visitas de verificación correspondientes a la infraestructura relacionada con la cadena de suministro de combustibles líquidos y sus mezclas, abordando tres áreas fundamentales, así:

1. La reglamentación vigente
2. El aspecto técnico
3. La infraestructura de la cadena de suministro.

Adicionalmente, es de considerar que no existe personal suficiente en la planta de personal que apoye en las visitas en infraestructura vinculada a la cadena de suministro de combustibles líquidos y sus mezclas, razón por la cual se requiere adelantar los procesos contractuales que permitan que la Dirección de Hidrocarburos pueda satisfacer la necesidad señalada anteriormente.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

**AUTORIZO**

La celebración de contratos de prestación de servicios con objetos iguales para la Dirección de Hidrocarburos contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico -PAE para la vigencia 2024 con el siguiente objeto y cantidades:

- Seis (06) contratos con objeto: *"Prestar servicios profesionales para apoyar el diagnóstico de los requisitos mínimos y las medidas de seguridad en la infraestructura e instalaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y sus mezclas".*

Dado en Bogotá, a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

**OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES**
**Ministro de Minas y Energía**

Elaboró: Zaida Rodríguez- Contratista DH.
Omaira Quintero Suárez – Contratista DH.

Revisó: Adwar Moisés Casallas - Director de Hidrocarburos
Alexa Marcela Ríos Buelvas- Asesor del Viceministerio de Minas
Jorge Eduardo Salgado Ardila- Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz- Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres- Secretario General
Javier Eduardo Campillo Jiménez – Viceministro de Energía



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

SGS